



PERU

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.



Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

REGLAMENTO

COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

LIMA - PERÚ

2023



PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

DIRECTIVOS

M.C. Raúl Hinostroza Castillo
DIRECTOR GENERAL

INTEGRANTES

Según la Resolución Directoral N° 046-2023-DG-HEJCU del 06 de Marzo del 2023

N°	Cargo	Condición
01	Director General	Presidente
02	Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
03	Jefa de Enfermería del Servicio UCI/UCINT	Integrante
04	Jefe del Servicio de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Integrante
05	Jefe de Logística	Integrante
06	Responsable del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el trabajo	Integrante
07	Responsable de la Vigilancia de IAAS	Integrante
08	Jefa del Departamento de Patología Clínica	Integrante
09	Jefa del Departamento de Nutrición	Integrante
10	Representante del Departamento de Farmacia	Integrante
11	Representante del Departamento de Medicina	Integrante
12	Representante de Cirugía	Integrante





PERU

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

INTRODUCCIÓN

El manejo eficiente de los residuos sólidos generados es uno de los principales problemas ambientales y sanitarios que se viene presentando a nivel mundial. El incremento de la generación demanda mayores costos que sumados a la inapropiada segregación de estos representan alto riesgos a la salud de la población.

La importancia de implementar sistemas adecuados para el manejo de residuos radica en reducir riesgos a la salud e impactos en el ambiente, considerando dentro de la clasificación aquellos que presentan una mayor complejidad por ser peligrosos como son los generados en el ámbito de la atención en salud.

Los residuos sólidos en los establecimientos de salud presentan un riesgo potencial de biocontaminación debido a microorganismos patógenos que contribuyen a la proliferación de diversas enfermedades si no son manejados de manera eficiente, este manejo se inicia desde la generación, segregación por tipos de residuos, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, siendo estas las etapas establecidas.

El Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuenta con un Programa de minimización de residuos sólidos, el cual se elaboró a partir del Diagnóstico basal realizado previamente. Dicho programa establece las acciones a desarrollar, siendo una herramienta básica para planificación y gestión de residuos, el desarrollo del mismo es vigilado por un comité de gestión encargado de conducir el desarrollo de actividades a través de la aprobación de propuestas a implementar.

Por lo mencionado, es importante la existencia del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS); cuyas actividades deben normarse con un Reglamento Interno donde se especifique las funciones de cada uno de sus miembros por ser un equipo multidisciplinario.

Presentamos este reglamento para su publicación, difusión y cumplimiento.





PERU

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

Artículo 1°.- El campo de aplicación del presente reglamento es sobre las funciones de los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario del Comité de Gestión y Manejo de residuos sólidos del HEJCU (CGRS).

CONFORMACION DEL COMITE

Artículo 2°.- Los Miembros del Comité de Gestión de Residuos Sólidos (CGRS) son designados cumpliendo con lo dispuesto en la Norma Técnica NTP N° 144-2018/MINSA-DIGESA NTP N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y Centros de Investigación". Participan en esta designación, el Director General, Director Médico y los Jefes de los diferentes departamentos asistenciales y algunas Oficinas administrativas mediante Resolución Directoral emitida por la dirección del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" (HEJCU) con vigencia indefinida.

Artículo 3°.- El Comité de Gestión y manejo de Residuos Sólidos (CGRS), será presidido por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" o el representante que el Director designe.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo 4°.- Normar acciones y/o actividades del Comité de Gestión y manejo de Residuos Sólidos (CGRS) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Artículo 5°.- Normar el sistema de vigilancia de la Gestión y Manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 6°.- Desarrollar estrategias para lograr eficiencia en la Gestión y manejo de Residuos Sólidos (CGRS).

Artículo 7°.- Establecer propuestas de capacitación, supervisión y control, para el personal de salud en materia de Gestión y manejo de Residuos Sólidos (CGRS) del HEJCU.

Artículo 8°.- Evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos de Gestión de Residuos Sólidos (CGRS) en el HEJCU.





PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

Artículo 9º.- Las acciones del comité se enmarcan en el cumplimiento de la legislación vigente referidas a la gestión y manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Julio de 1997.
- Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, promulgada el 18 de Junio de 2004 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Junio de 2004.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Presidencial N° 009-95 IPEN /ANM 19.07.95 Normas del IPEN – Manejo Seguro de los Desechos Radiactivos.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación", promulgada el 11 de diciembre del 2018.
- Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA, Aprueba la NTS N° 163-MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, Aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, Aprueban la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- Resolución Directoral N° 082-2022-DG-HEJCU, que aprueba el documento denominado: Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.





CAPITULO IV

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Artículo 10°.- Asesorar a la Dirección General y Departamentos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", sobre Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS).

Artículo 11°.- Evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS) del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Artículo 12°.- Proponer acciones para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS) en los diversos Departamentos y Servicios del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en el ámbito que le compete.

Artículo 13°.- Desarrollar planes y/o programas de docencia y capacitación sobre Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS) al personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Artículo 14°.- Supervisar, controlar e investigar la problemática referente a la Prevención y Control de riesgos asociados a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS).

Artículo 15°.- Informar actividades y resultados del trabajo del Comité a la Dirección General.

Artículo 16°.- Proponer normas y/o directivas internas para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS).

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO

DEL PRESIDENTE:

Artículo 17°.- Hacer que se cumplan las funciones del Comité de para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS).

Artículo 18°.- Presidir y conducir las reuniones del CGRS.

Artículo 19°.- Coordinar de manera directa con la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y con los Jefes de Departamentos y Oficinas, sobre las actividades de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGRS).

Artículo 20°.- Analizar datos de informes de monitoreo y supervisión sobre Gestión y Manejo de Residuos Sólidos hospitalarios del HEJCU.

Artículo 21°.- Organizar y fomentar investigaciones sobre residuos sólidos hospitalarios.





PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios

Artículo 22°.- Interpretar casos particulares de la problemática asociada a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos hospitalarios del HEJCU.

DEL SECRETARIO:

Artículo 23°.- Coordinar las reuniones del CGRS.

Artículo 24°.- Llevar la agenda, redactar informes y elaboración de actas del Comité.

Artículo 25°.- Comunicar las decisiones tomadas en las reuniones a los demás miembros.

Artículo 26°.- Otras que le sean asignadas por la Dirección General y/o Presidente del Comité.

DEL REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGIA:

Artículo 27°.- Guiar las reuniones del CGRS en ausencia del Presidente, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, supervisar y monitorear actividades de los miembros del Comité de Gestión y Manejo de residuos sólidos del HEJCU.

Artículo 28°.- Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado manejo de los residuos sólidos y emitir informes a la Dirección del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y las jefaturas de oficinas y departamentos correspondientes relacionadas.

Artículo 29°.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

Artículo 30°.- Coordinar entre los diferentes departamentos y/o áreas hospitalarias las actividades de vigilancia sanitaria relacionadas al manejo de residuos sólidos hospitalarios y/o bioseguridad.

Artículo 31°.- Realizar las actividades de vigilancia y/o implementar las recomendaciones en cumplimiento de las medidas establecidas en la Institución para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 32°.- Preparar el informe analítico de las acciones y/o actividades de monitoreo y supervisión para conocimiento de los integrantes del Comité.

Artículo 33°.- Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a los inconvenientes y/o incumplimientos de la norma técnica para el manejo de residuos hospitalarios.

Artículo 34°.- Asesorar a los miembros del Comité sobre la prevención de las infecciones intrahospitalarias que puedan generarse como riesgo ocupacional por la generación de residuos sólidos hospitalarios.





PERU

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.

DEL REPRESENTANTE DE SALUD AMBIENTAL:

Artículo 35°.- Realizar la vigilancia sanitarias, evidencia la problemática a través de la elaboración de informes técnicos e implementa acciones para mejorar la gestión y manejo de residuos en las instalaciones.

Artículo 36°.- Implementación de acciones en cumplimiento de las normas, procedimientos y alertas epidemiológicas; emitir informes a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y las jefaturas de oficinas y departamentos correspondientes relacionadas a prevención de riesgos en el manejo de residuos hospitalarios.

Artículo 37°.- Elaboración de propuestas como planes y/o programas así como material didáctico que contribuya a mejorar el manejo de residuos sólidos hospitalarios en la institución.

DE REPRESENTANTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CIRUGÍA, MEDICINA, ENFERMERÍA

Artículo 38°.- Participar en la planificación y realización de los planes y programas en gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del HEJCU.

Artículo 39°.- Informar respecto a la problemática de gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del HEJCU en sus respectivas áreas y servicios en las reuniones del Comité y brindar alternativas de solución.

Artículo 40°.- Capacitación y docencia en gestión y manejo de residuos sólidos en sus respectivas áreas. Además monitoreo y control del cumplimiento de la Bioseguridad, uso de Elementos de Protección Personal, cumplimiento de la adherencia de lavado de manos en el personal a su cargo, aplicación de las listas de chequeo para verificar cumplimiento según normativa.

Artículo 41°.- Participar en la elaboración de guías, normas y manuales referentes a la gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del HEJCU y cumplimiento a las normas establecidas.

DEL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA:

Artículo 42°.- Participa en la planificación e implementación de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos hospitalarios del HEJCU. Apoya en el monitoreo y supervisión en su servicio.

Artículo 43°.- Participar en el diseño de protocolos, normas y manuales referentes a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos hospitalarios del HEJCU orientado a los procesos de generación de las actividades desarrolladas en su servicio.

Artículo 44°.- Participar en la investigación respecto a riesgos de biocontaminación por residuos hospitalarios y en la identificación de microorganismos patógenos.





PERÚ

Ministerio de
Salud

Hospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"

Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.

Artículo 45°.- Fomentar y contribuir en la capacitación para la eficiente segregación de residuos en su servicio.

Artículo 46°.- Contribuye en la elaboración de programa de capacitaciones, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.

Artículo 47°.- Apoyar en la toma de muestra e interpretación de resultados antibiogramas y otras pruebas de laboratorio ante riesgos y/o accidentes punzocortantes.

DE LA ENFERMERA DE CONTROL DE INFECCIONES:

Artículo 48°.- Participar en la planificación e implementación del plan de manejo de residuos sólidos del HEJCU, apoyar en la elaboración de normas, programas de capacitación y orientación a la gestión y manejo de residuos; supervisión de cumplimiento de las normas y procedimientos en residuos.

Artículo 49°.- Participar integrando el Comité en el análisis de problemática y planteamiento de alternativas en el manejo de residuos de la Institución.

Artículo 50°.- Coordinar entre los diferentes áreas y departamentos, así como con los diferentes miembros del equipo de salud en relación a la prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) relacionadas al manejo de residuos hospitalarios.

DEL REPRESENTANTE DE LOGÍSTICA:

Artículo 51°.- Participar en la planificación y realización de los programas y planes relacionados a la gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios del HEJCU.

Artículo 52°.- Participar en el diseño de protocolos, normas y directivas internas referente a la gestión y manejo de los residuos sólidos hospitalarios.

Artículo 53°.- Garantiza su participación en los procesos de adquisición y licitaciones respecto a los servicios de limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalarios y/o materiales necesarios para asegurar las condiciones sanitarias en las instalaciones.

Artículo 54°.- Participar integrando el Comité en el análisis de problemática y planteamiento de alternativas en el manejo de residuos de la Institución.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 55°.- Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en la fecha, lugar y hora previamente acordadas por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (CGMRS) propuesta por el Presidente. La aprobación de los acuerdos se efectuará con la aprobación del 50% más un integrante del Comité.





PERÚ

Ministerio de
SaludHospital de Emergencias
"José Casimiro Ulloa"Comité de Gestión de Residuos
Sólidos Hospitalarios.

Artículo 56°.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de alguno de los miembros que conforman el Comité.

Artículo 57°.- Los aportes, sugerencias, comentarios relacionados a la gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios y otras en beneficio de atención segura que emitan los participantes, discusiones, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas. Las mismas que deben ser firmadas por los participantes de la reunión. Dichas actas deberán ser visadas por el presidente del Comité.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ

Artículo 58°.- El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del HEJCU (CGMRS) no está facultado para imponer sanciones a las personas, los servicios y/o unidades que infrinjan las normas internas en relación al manejo de residuos sólidos; sin embargo notificará a la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cualquier incumplimiento de dichas normas.

Artículo 59°.- Es competencia de la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción de las Normas de Bioseguridad que son en base al Art. 26° del D. Leg. 276 y 155 del D.S.005-90-PCM: Amonestación Verbal o Escrita, suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días, cese temporal sin goce de remuneraciones, destitución.

Artículo 60°.- La evaluación del grado de sanción, que son en base al Art. 27° del D. Leg. 276. 154 del D.S.005-90-PCM: Los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas según su menor y mayor gravedad; sin embargo la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración:

- a) La reincidencia o reiteración del autor o autores;
- b) El nivel de carrera y;
- c) La situación jerárquica del autor o autores.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61°.- Los Miembros del Comité de Gestión y Manejo de residuos sólidos hospitalarios, realizaran sus actividades por un periodo de dos años y luego del mismo serán renovados y/o ratificados. El comité será actualizado ante reiterada inasistencia (03 sesiones no asistidas) de uno de sus integrantes

Artículo 62°.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo y residuos sólidos hospitalarios del HEJCU. (CGRS).

